



## Acuerdo de Concejo N° 004-013-2021

La Punta, 19 de mayo del 2021.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



La Carta S/N (Exp. 471-2021) emitido por el señor Manuel Miguel Valcárcel Duharte; la Carta S/N (Exp. 829-2021) emitido por el señor Alberto Valle Vélez; el Informe Social N° 073-2021-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 005-2021-GDH/DS/MMC emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 152-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 237-2021/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 052-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 205-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 102-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 216-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,


### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 471-2021) de fecha 15 de febrero de 2021 y la Carta S/N (Exp. 829-2021) de fecha 23 de marzo de 2021, emitidas por el señor Manuel Miguel Valcárcel Duharte y el señor Alberto Valle Vélez respectivamente, solicitan subvención económica, por ser adultos mayores, por tratarse de un segmento de la población en situación vulnerable y no cuentan con medios económicos para enfrentar la actual crisis sanitaria;



Que, mediante los Informes Sociales N° 073-2021-GDH/DBS/VEMA y N° 010-2021-GDH/DS/MMC, la Trabajadora Social menciona que, debido a la situación económica y de salud de las personas adultas mayores de La Punta, siendo población vulnerable en un contexto de emergencia sanitaria nacional por el COVID19 y al amparo del Decreto Legislativo N° 1474, que fortalece los Mecanismos y Acciones de Prevención, Atención y Protección de la Persona Adulta Mayor durante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID19, recomienda proceder con el apoyo solicitado a favor de los señores Manuel Miguel Valcárcel Duharte y el señor Víctor Alberto Valle Vélez;



Que, mediante el Memorándum N° 152-2021-MDLP/GDH de fecha 26 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles) a fin de atender las subvenciones a dos (02) personas adultas mayores por los meses de mayo y junio de 2021.

Que, mediante el Memorando N° 237-2021-MDLP/OPP de fecha 03 de mayo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 052-2021-MDLP/GDH de fecha 06 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita se otorgue la subvención a los adultos mayores, por tratarse de un segmento de la población en situación vulnerable y que conforme a la actual situación de emergencia nacional sanitaria COVID19 deben permanecer confinados en sus respectivos domicilios. En ese sentido, propone el otorgamiento de subvenciones a favor de dos (02) personas adultas mayores vulnerables al COVID19, los señores Manuel Miguel Valcárcel Duharte y el señor Víctor Alberto Valle Vélez, por un monto total de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles) a cada uno de ellos, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2021, con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2021;

Que, mediante el Memorando N° 205-2021-MDLP/GM de fecha 10 de mayo de 2021, el Gerente Municipal remite el Informe N° 052-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita su informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 102-2021-MDLP/OAJ de fecha 11 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que el otorgamiento de subvenciones económicas por un monto de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles) correspondientes a los meses de mayo y junio de 2021 a favor de cada uno de las dos (02) personas adultas mayores, los señores Manuel Valcárcel Duharte y Víctor Alberto Valle Vélez, por tratarse de un segmento de la población en situación vulnerable, debido al estado de emergencia nacional sanitaria por el COVID19, con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2021;

Que, mediante el Memorando N° 216-2021-MDLP/GM de fecha 14 de mayo de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 102-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en Sesión de Concejo, la Regidora Otilia Martha Gonzales Vargas solicitó que la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de su Trabajadora Social, realice la revaluación de la situación socioeconómica, de los señores Manuel Valcárcel Duharte y Víctor Alberto Valle Vélez. Asimismo, el Concejo Municipal acordó rechazar las solicitudes de subvenciones mencionadas;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero. – RECHAZAR** la subvención económica para los adultos mayores del Distrito de La Punta, solicitada por los señores Manuel Miguel Valcárcel Duharte y Víctor Alberto Valle Vélez.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
VANESA LUCIA PAREDES RIVAS  
SECRETARIA GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
RAMON RICARDO GARAY LEON  
ALCALDE